CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA PARA EL PATROCINIO DE LA "CÁTEDRA CULTURAL Y CIENTÍFICA DE HERMENEUTICA CRITICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNED"

En La Laguna, a ___ de _____de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento por Decreto 117/2007 de 21 de mayo (B.O.C. 25 de mayo), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los Arts. 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

DE OTRA PARTE, el Sr. El RECTOR MAGNIFICO DE LA UNED, Juan Antonio Gimeno Ullastres, actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED**)** de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. La Universidad de La Laguna es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus

ciudadanos, especialmente de Canarias y la promoción del desarrollo integral de la persona. Igualmente son fines de UNED.

Segundo. La Universidad de La Laguna, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con otras instituciones con la finalidad de contribuir a general conocimiento y al desarrollo social y cultural.

Tercero. La Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia Ley Orgánica, al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: *"a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura"* y *"d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida".*

El 20 de diciembre de 2007 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna el Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las Aulas Culturales y de las Cátedras Culturales, Científicas y Tecnológicas de la Universidad de La Laguna.

Que a propuesta de una comisión promotora se tramita la creación formal de la Cátedra Cultural y Científica de Hermenéutica Crítica. Las razones de la creación de esta Cátedra Cultural fueron la necesidad de contar con un foro amplio, abierto e interdisciplinar de debate y reflexión sobre las cuestiones más actuales en el terreno de prácticas culturales, la vida cotidiana, la literatura, la economía, la política, la geografía y los estudios históricos entre otros en el ámbito canario e hispanoamericano.

Cuarto. Que a dicha propuesta se suma el Grupo de Investigación Internacional ONLENHER de la UNED, como Grupo co-creador de la iniciativa que muestra su apoyo y colaboración a la creación de la citada Cátedra, por cuanto entiende sobradamente justificada la creación de líneas de cooperación académica que produzcan sinergias conducentes a la innovación y a la excelencia científica en el ámbito de la Hermenéutica. Líneas, asimismo, abiertas a su difusión e interrelación internacional con profesores/as e investigadores/as, especializados en Hermenéutica Crítica.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. La Cátedra Cultural tendrá como objetivos el promover y fomentar el estudio, la investigación y el debate en el ámbito universitario y social, especializándose en acontecimientos o fenómenos de carácter relevante en este momento histórico, relacionados con la filosofía, la ética, la bioética, la sociología, la literatura, la política y el pensamiento latinoamericano entre otros relacionados con la Hermenéutica crítica. Para ello desarrollará una programación anual de actividades en el ámbito de actuación de la Universidad de La Laguna y de la UNED en estrecha colaboración el grupo ONLENHER de la UNED y el Centro de Estudios Interdisciplinares Latinoamericano de la Universidad de La Laguna.

Segunda. Para la creación de la cátedra ambas instituciones, la ULL y la UNED, se comprometen a realizar una aportación inicial de 4.000 euros cada una. Las aportaciones de una y otra entidad para ejercicios sucesivos se realizarán cada año con la financiación obtenida a través de convocatorias públicas y patrocinios de otras entidades y con carácter previo a la realización de las actividades y proyectos a través de la Cátedra; previa su proposición y posterior a la aprobación del programa de actividades por la Comisión Mixta, mediante la correspondiente transferencia bancaria a nombre de la Cátedra Cultural y Científica de Hermenéutica Crítica. Asimismo, La ULL colaborará en la financiación de la Cátedra a través de las convocatorias anuales de ayudas para actividades de Aulas y Cátedras Culturales.

Tercera-. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, en el caso de la ULL estará el/la Vicerrector/a con competencias en cultura/extensión universitaria, que actuará de Presidente, y el Director de la Cátedra. Por la UNED las personas que se designen. Dicha comisión se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad de sus miembros.

Quinta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

a) Elaborar y supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
b) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra.
c) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
d) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio.

Sexta.-. La gestión económica y cultural de la Cátedra se efectuará a través de las Unidades Administrativas correspondientes del Vicerrectorado con competencias en cultura/extensión universitaria de la Universidad de La Laguna y de la UNED.

Séptima-. El presente convenio de patrocinio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de dos años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Octava.- Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Novena.- En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Décima.-. Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento de creación, organización y funcionamiento de las cátedras culturales, científicas y Tecnológicas de la Universidad de La Laguna, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007 y por la normativa vigente en la Universidad de La Laguna, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL RECTOR MGFCO. DE LA ULL
Fdo. Eduardo Doménech Martínez

EL RECTOR MGFCO. DE LA UNED
Fdo. Juan Antonio Gimeno Ullastres